

AUTO No 949 DE 2018
(16 DE JULIO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EN EL PREDIO MOLINO EL GUAJIRO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBÍA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 DE 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 25 junio del 2018 y radicado en esta entidad con el N° Rad: ENT - 4158 del 26 de junio del 2018 el señor JORGE NOREÑA ALZATE Cedula bajo N° 10.532.609, en condición de representante Legal, de la empresa INVERSIONES LA FRONTERA S.A.S con NIT 839000278-4, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, para el Predio El Molino Guajiro, jurisdicción del municipio de Uribía, Departamento de la Guajira, con ubicación en las coordenadas X 11°43'02.20" Y 72°16'31.8" del municipio mencionado.

Que artículo 2.2.3.3.9.15. TRANSITORIO. *Vertimiento al alcantarillado público y exigencias mínimas.* Corregido por el art. 20. Decreto Nacional 703 de 2018. Y s.s del Decreto 1076 de 2015, en donde obliga a las empresas industriales que están conectados o proyecten conectar directamente al alcantarillado, solicitar permiso de vertimiento, donde indique con exactitud las coordenadas, conforme a este mandato, deberá solicitar autorización de vertimiento simultaneo con la presente, si no la tiene, en el evento de tenerlo se servirá presentarlo, para la continuidad de la presente solicitud.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en el predio Molino Guajiro, jurisdicción del municipio de Uribia – La Guajira, presentado por la Empresa INVERSIONES LA FRONTERA, Con NIT- 839000278-4, representada legalmente por el señor JORGE NOREÑA ALZATE Cedulado bajo N° 10.532.609, mediante oficio relacionado con número de radicado ENT: 4158 de fecha 26 de junio del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar Al representante Legal de la INVERSIONES LA FRONTERA S.A.S, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veinte (16) días del mes de julio de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador del Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo. 